



104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 DIC 2020

ALICIA
SOLÍS
SECRETARÍA

Radicación: 110014003048 2013-00405-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, **RESUELVE:**

omni
part
red h
LNEJ

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

PATN

REF:

BO

Ca

C7

B.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 017 de fecha 16 DIC 20
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES